



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2013.

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con el escrito y anexos de Cesar Alfredo Ascolani Cuevas, Síndico Procurador del Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **043934**. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos suscrito por el Síndico Procurador de Mexicali, Estado de Baja California; y con fundamento en los artículos 5°, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de los artículos 8, fracción I, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 23, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, dando **contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación de dicho Municipio**, por designados delegados y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, no ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica de la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio en la ciudad sede de este Alto Tribunal, conforme a lo determinado en proveído de diecisiete de junio de dos mil trece, notificado en su residencia oficial el día dieciocho siguiente, mediante oficio **2243/2013**, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto y las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

Con copia del escrito y anexos de cuenta, dese vista a la parte actora y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

